



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Informe**

**Número:** IF-2024-39555799-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 18 de Abril de 2024

**Referencia:** REG - EX-2024-13835860- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-121-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° IF-2024-14472564-APNDNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **178/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.18 10:56:04 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.04.18 10:56:05 -03:00



**EX-2024-13835860- -APN-DGD#MT**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11.00 horas del día 8 de Febrero de 2024, comparecen en el **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**, por ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales N° 2; por una parte, en representación del **SINDICATO LA FRATERNIDAD** el señor Sebastián MATURANO en su carácter de Secretario Gremial e Interior y miembro paritario, acompañado por el señor Mauricio PÉREZ en su calidad de delegado; y por la otra parte en representación de la **empresa METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA** Daniel PAGLIERO, Nicolás OLIVEIRA, Nadina DUARTE y Julio RAMIREZ en sus calidades de miembros paritarios.

**Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias de esta Autoridad de Aplicación. Seguidamente se cede la palabra.

**En uso de la palabra LAS PARTES de forma conjunta manifiestan que**, continuando el proceso de negociación para el periodo paritario en curso iniciado en el mes de abril de 2023, y en el marco de las negociaciones paritarias existentes entre las partes, se ha llegado a un acuerdo de recomposición salarial para el conjunto de trabajadores ferroviarios. Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, las mismas han arribado, a un ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

- **CLAUSULA PRIMERA:** EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incorporar un 16% (DIECISEIS POR CIENTO) sobre las grillas salariales del mes de diciembre 2023, a partir de febrero 2024, incrementando el salario bruto total, incluido el salario básico y todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad vigentes a la fecha.

En el ANEXO que se adjunta y es parte integrante de este acuerdo, se agrega la grilla salarial resultante de lo acordado en esta cláusula. Ante cualquier discrepancia entre lo estipulado en la presente y los importes



consignados en la grilla, prevalecerán a todos sus fines y efectos los montos consignados en el ANEXO.

- **CLAUSULA SEGUNDA:** LAS PARTES asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.
- **CLÁUSULA TERCERA:** LA EMPRESA realizará la presentación correspondiente ante la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN para que ésta efectúe la transferencia de los fondos correspondientes para dar cumplimiento a los compromisos derivados de la presente y su consiguiente acreditación. LA EMPRESA reitera que, a fin de efectivizar los compromisos asumidos en el presente en la oportunidad de pago establecida, será imprescindible la previa disponibilidad de los fondos y, a tal fin, que la SECRETARÍA DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN efective la transferencia de los fondos con anticipación suficiente.

**Acto seguido, LA EMPRESA manifiesta que** se compromete a evaluar similar tratamiento al personal fuera de convenio.

**Por último, las partes en conjunto manifiestan** que ratifican en todos y cada uno de sus términos la presente acta acuerdo conjuntamente con sus anexos, solicitando su pronta homologación.

**Acto seguido, el funcionario actuante** hace saber a las partes que la presente Acta acuerdo será enviada a la ASESORÍA TÉCNICO LEGAL a los fines de los controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO y ANEXO, terminó el acto, a las 11:30 horas, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que CERTIFICO.

ANEXO

**LA FRATERNIDAD - LINEA URQUIZA**  
**CCT N° 1469/15 "E" - VIGENCIA DESDE EL 01/02/2024**

PUESTO	BÁSICO	CONDUCCION UNIPERSONAL	COMP. LEY 26341	ADICIONAL REMUNERATIVO	BONIFICACION POR PROF CONDUCTIVO	VIATICO	ADIC. NO REMUNERAT. BONIFICACION CERT. DE IDONEIDAD	COMPENSACIÓN TOTAL
INSTRUCTOR TECNICO	802.894	80.289	0	100.894	176.637	169.962	80.289	<b>1.410.966</b>
INSPECTOR TECNICO	780.984	78.098	0	98.693	171.816	169.962	78.098	<b>1.377.652</b>
CONDUCTOR (tren eléctrico)	621.040	62.104	76.984	0	136.629	169.962	62.104	<b>1.128.823</b>
AYUDANTE A CONDUCTOR	483.951	0	60.963	0	106.469	169.962	0	<b>821.345</b>
ASPIRANTE A CONDUCTOR	378.122	0	48.754	0	0	169.962	0	<b>596.837</b>

Adicional Antigüedad 1,5% del básico por año aniversario de servicio

Viático: \$6.537 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles /mes.

Viático especial: equivalente a dos veces el valor del viatico diario a abonar a aquellos trabajadores que hagan uso de la licencia por declaración policial, judicial y/o

Todos los viáticos mencionados compensarán gastos reales en los que deberán incurrir los trabajadores para el desempeño de sus labores y por ello no integran la

Suplemento remuneratorio por licencias: \$6.537 diarios brutos por cada día hábil que abarque la duración de las licencias previstas en la norma convencional.

Adicional no remunerativo Bonificación por Certificado de Idoneidad: 10% del básico

Adicional por Conducción Unipersonal : 10% del básico

Bonificación por profesionalidad Conductiva: 22% del básico

Se aclara que en los rubros cuyos valores surgen de un porcentaje del básico los importes se encuentran redondeados sólo a modo de una mejor visualización en la

Títulos terciarios o estudios superiores que demanden de uno (1) a tres (3) años de estudios de tercer nivel, percibirá el quince por ciento (15%) del sueldo básico

Títulos universitarios o estudios superiores que demanden más de cuatro (4) años, percibirá el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del trabajador.

Bono Especial Instructores Técnicos de Conducción: \$567.271 en un todo de acuerdo Acta COPIP 27-10-23



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2024-14472564-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 8 de Febrero de 2024

**Referencia:** Acta Acuerdo y escalas salariales 08.02.2024 LF c. MV

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.02.08 15:48:39 -03:00

Jorge Alejandro Insua  
Jefe de Departamento  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2024.02.08 15:48:40 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 121-24 Acu 178-24

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.